



1309100
873968

RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N°031-2015-GR-JUNÍN/ORH.

Huancayo, 28 DIC 2015

EL SUB DIRECTOR REGIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN.

VISTO:

El Informe Técnico N° 004-2015-GRJGGR, Resolución Sub Directoral Administrativa N° 030-2015-GR-JUNÍN/ORH, Informe Técnico N° 031-2015-GRJ/ORAF/ORH/STP.

CONSIDERANDO:

Que, con Informe Técnico N° 031-2015-GRJ/ORAF/ORH/STPAD, con la que la Secretaria Técnica de Procesos Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Junín recomienda: *Iniciar Proceso Administrativo Disciplinario al Abog. RODRIGO LUYA PEREZ, en condición de encargado de la Secretaria General del Gobierno Regional de Junín, por haber incurrido en presuntas faltas de 1.) la falta por omisión conste en la ausencia de una acción que el servidor o ex servidor civil tenía obligación de realizar y que estaba en condiciones de hacerlo, de conformidad con el artículo 98°, numeral 98.3 del Reglamento General de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo 040-2014-PCM; pues no habría tenido en cuenta la normatividad prevista en el art. 21° del "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", por la cual la entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificar su decisión en un plazo de máximo de catorce (14) días, lo que ocurrió en el presente caso, originándose una ampliación automática al no cumplir con los plazos establecidos; 2.) Negligencia en el desempeño de las funciones, prevista en el artículo 85° inciso d) de la Ley N° 30057, pues ante la solicitud de ampliación de plazo N° 04, solicitado con Carta N° 259-2014-A&S-CG, por el representante legal del Consorcio Pacifico el 29 de Agosto del 2014, al no haber notificado la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 323-2014-GRJ/GRI, de fecha 26 de Septiembre del 2014, y que por el contrario no cumplió con los plazos establecidos, produciéndose la aprobación automática, siendo responsabilidad del ex funcionario que permitió tal inacción;*

Que, mediante Resolución Sub Directoral Administrativa N° 030-2015-GR-JUNIN/ORH, en la que se resuelve en el Artículo Primero, el Inicio del Proceso Administrativo Disciplinario contra el Abog. Rodrigo Luya Pérez, en condición de encargado de la Secretario General del Gobierno Regional de Junín, por haber incurrido en las presuntas faltas de 1.) *la falta por omisión conste en la ausencia de una acción que el servidor o ex servidor civil tenía obligación de realizar y que estaba en condiciones de hacerlo, de conformidad con el artículo 98°, numeral 98.3 del*



El presente documento es una copia de la resolución original que se encuentra en el expediente N° 031-2015-GR-JUNÍN/ORH.

El presente documento es una copia de la resolución original que se encuentra en el expediente N° 031-2015-GR-JUNÍN/ORH.



Reglamento General de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo 040-2014-PCM, y 2.) Negligencia en el desempeño de las funciones, prevista en el artículo 85° inciso d) de la Ley N° 30057, de la misma Ley acotada;

Que, revisando el expediente Administrativo respecto al proceso administrativo disciplinario seguido contra el Abog. Rodrigo Luya Pérez, en calidad de ex Secretario General del Gobierno Regional de Junín, se halla un error en el informe de precalificación, en la que por error autoriza el Gerente General Regional; por lo que de conformidad con el ROF (Reglamento de Organización y Funciones) la Secretaria General es un órgano de apoyo dependiente de la Presidencia del Gobierno Regional, por lo que se colige que el Órgano Instructor es el Gobernador del Gobierno Regional de Junín, por lo que se llega a la conclusión que se debe retrotraer dicho procedimiento hasta la etapa de la precalificación;

Por lo expuesto dentro del análisis se concluye que existen indicios razonables suficientes para presumir la incorrecta precalificación en el Informe Técnico N° 031-2015-GR-JUNIN/ORH, por lo que se llega a la conclusión de retrotraer el proceso administrativo disciplinario, hasta la etapa de precalificación, y se deje sin efecto la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 030-2015-GR-JUNIN/ORH;

En uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la ley 30057, ley de Servicio Civil y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 030-2015-GR-JUNIN/ORH, de fecha 10 de Noviembre del 2015, conforme a los fundamentos expuestos en la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Secretaria Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario, Retrotraer, hasta la etapa de Pre Calificación de las posibles infracciones administrativas que se haya cometido en observancia del principio de Legalidad; acto seguido notificar debidamente conforme lo establece el Artículo 20° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo Disciplinario, inciso 20.1, numeral 20.1.1; y Artículo 26° numeral 26.1 de la misma Ley acotada;

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución a la Gerencia General Regional, y a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Junín.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


Abog. Freddy Samuel Fernández Huauya
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 28 DIC 2015


Abog. A. Antonieta Vidalón Roolos
SECRETARIA GENERAL